

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 2120.

ELECCIONES MUNICIPALES.—CABRA
Con esta fecha digo al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

"En sesión del día de hoy se ha dado cuenta a la Comisión provincial, del expediente que a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 remite el Alcalde de Cabra, con motivo de las diligencias de reclamación incoadas contra los Concejales electos don Casimiro Reyes Ortiz y don Manuel Navas Muñoz; y

Resultando que verificadas en 9 de Mayo último las elecciones municipales en la ciudad de Cabra, entre los Concejales proclamados a su tiempo, lo fueron don Casimiro Reyes Ortiz por el cuarto distrito y don Manuel Navas Muñoz por el tercero;

Resultando que con fecha 19 del mismo mes y año, por el vecino y elector de aquel término municipal don Francisco Luna y Salamanca, se presentó ante el Ayuntamiento de dicha ciudad, reclamación contra la capacidad legal del don Casimiro Reyes, fundándose en el número tercero del artículo 43 de la ley municipal, por ser el expresado electo, Maestro propietario de una Escuela elemental de niños en la misma ciudad, solicitando por tanto la declaración de incapacidad y que su instancia se elevara a esta Comisión provincial con certificado que acredite que el

señor Reyes desempeña la Escuela de referencia;

Resultando que la Corporación municipal notificó al don Casimiro Reyes la indicada reclamación, poniendo certificado que acredita que el mismo ejerce el cargo antes mencionado;

Resultando que con fecha 21 de Mayo, presentó el interesado escrito, en el cual aduce varias razones apoyadas en disposiciones legales, sosteniendo que no tiene la incapacidad que se alega para ser electo, si bien el cargo que desempeña como funcionario público, es motivo de incompatibilidad que le obliga en el término legal, a optar por uno u otro cargo, y por tanto, es elegible y es válida la elección realizada, y concluye solicitando se desestime la impugnación de su capacidad y se declare bien elegido para el cargo de Concejál;

Resultando que el mismo interesado acompaña a su escrito varios documentos de los cuales aparece que su nombramiento está expedido por el ilustrísimo señor Director de Instrucción pública; que es contribuyente por industrial y que en los Censos electorales desde 1893-94 hasta el actual, aparece en todos ellos como elector y elegible; que no ha sido nunca empleado del Municipio, y que tiene practicados los ejercicios de reválida del grado de Bachiller.

Resultando que en la citada fecha de 19 de Mayo, por el vecino y elector don Antonio Megías Corpas, se presentó a la Corporación municipal de la referida ciudad, instanciando manifestando que siendo uno de los electos don Manuel Navas Muñoz, y no existiendo persona alguna de tal nombre y apellido, debe declararse nula la elección del mismo, pues aunque aparece dicho nombre en las listas electorales no hay persona con él que reuna los requisitos legales para ser electo, por lo cual interpone el correspondiente recurso, con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Resultando que dada cuenta al Ayun-

tamiento de la mencionada instancia, éste acordó citar al llamado Navas Muñoz, y que en caso de comparecer justificase documentalmente su personalidad, y citado por edictos se presentó en la Alcaldía un individuo que dijo ser la persona citada, por lo cual se le notificó la reclamación;

Resultando que con fecha 28 de Mayo se presentó al Ayuntamiento de Cabra un escrito firmado por Manuel Navas Muñoz, manifestando el firmante ser el Concejál electo y alegando que el señor Megías no prueba ninguna de sus afirmaciones y después de varios razonamientos intentando demostrar ser la persona en favor de la cual se han emitido los votos para Concejál, exhibe su cédula personal y último recibo de contribución, afirmando que su nombre figura en el padrón municipal y en las listas electorales como elegible;

Resultando que el don Antonio Megías Corpas presentó con posterioridad la partida de bautismo del Manuel Navas Muñoz, personado en el expediente, y de dicho documento aparece ser éste natural de Lucena y de cincuenta y tres años de edad;

Resultando que el 29 de Mayo celebró sesión el Ayuntamiento de referencia, y dada cuenta del expediente, el Regidor don Manuel del Real expuso que la persona presentada con el nombre de Manuel Navas no tenía derecho a defenderse, por no ser la misma de la del Concejál electo, existiendo solo la rara coincidencia del mismo nombre y apellido, puesto que el que aparece en el padrón vecinal es natural de Cabra y de cuarenta y dos años de edad, cuyas circunstancias no convienen con las del presentado, y después de alegar varias razones pidió se llevase a la vista el padrón de vecinos y se diese lectura a las circunstancias que aparecían en el mismo respecto a la persona motivo de la discusión;

Resultando que dada lectura de lo solicitado aparece que el Manuel Na-

vas Muñoz que figura en el padrón nació en 26 de Septiembre de 1855, siendo natural y vecino de Cabra y después de concluida la lectura de los anteriores antecedentes, el señor Real continuó haciendo notar las diferencias que aparecen entre el electo y el presentado.

Considerando que en cuanto a lo solicitado respecto al electo don Casimiro Reyes Ortiz, el artículo 43 de la ley municipal, invocado por el recurrente don Francisco Luna, contiene no solo los casos de incapacidad, sino también los de incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejál;

Considerando que los funcionarios públicos, por el hecho de serlo, no pierden su capacidad de elegibles, pues en el mismo hecho funda el artículo 41 de la ley, una de las condiciones para tener dicha capacidad, y por tanto, los que en tal caso se hallan, tienen solo una incompatibilidad para ejercer el cargo, según se desprende del espíritu y letra de los artículos de la ley electoral, que en otro caso resultarían contradictorios, y según lo resuelto en las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1879 y 31 de Marzo de 1887;

Considerando que el don Casimiro Reyes, como Maestro propietario por oposición, no puede considerarse como empleado del Municipio, y si como funcionario público, no siéndole aplicable la Real orden de Julio de 1880 citada por el recurrente, por que dicha disposición legal se refiere a un caso completamente diverso;

Considerando que por las razones expuestas, el citado señor Reyes tiene incompatibilidad para ejercer el cargo que hoy desempeña y el de Concejál, y en su consecuencia dentro del término establecido por la ley, debe optar por uno de ellos, renunciando el otro;

Considerando en cuanto a la reclamación de don Antonio Megías Corpas, referente a la personalidad del electo don Manuel Navas Muñoz, si bien se ha presentado a defenderse un indivi-

uno del mismo nombre y apellidos, resulta que este no justifica la personalidad del designado para el cargo de Concejal, pues el empadronado con derecho á desempeñar el cargo, aparece como natural de Cabra y de cuarenta y dos años y el que se presenta con la coincidencia de llamarse de la misma manera, es natural de Lucena y de cincuenta y tres años, lo cual demuestra de manera indudable ser diversa la personalidad de ambos;

Considerando que el verdadero electo, ni se ha presentado ni se sabe si en realidad existe tal individuo, por lo que no puede ser válida la elección hecha en favor de una persona que hasta ahora resulta imaginaria;

La Comisión acordó: que don Casimiro Reyes Ortiz tiene capacidad legal para el cargo de Concejal, siendo válida la elección que se ha hecho en su favor, si bien existe una incompatibilidad para ejercer dicho cargo y el que hoy desempeña, por lo que tendrá que optar por uno de ellos con renuncia del otro. Y que la elección hecha en favor de don Manuel Navas Muñoz, es nula por no aparecer persona alguna con ese nombre y apellidos con las circunstancias del padrón electoral, y por tanto con la capacidad necesaria para ser electo, ordenando al mismo tiempo que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique á los interesados recurrentes en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.,

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los fines indicados.

Córdoba 16 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Emilio Galzusta.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 2096

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies de consumo comprendidas en los grupos de líquidos y carnes durante el próximo año económico de 1897 á 98, se anuncia la segunda subasta para el día veinte y tres del mes actual, de diez á doce de su mañana y en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, con la sola diferencia de haber sido rectificados los precios de venta señalados á las expresadas especies, según dispone el artículo 286 del vigente reglamento del impuesto y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 15 de Junio de 1897.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 2097

D. Domingo Márquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose pre-

sentado postores en la subasta anunciada para este día, de arriendo á venta libre de las especies de consumo que constituyen el grupo de granos, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, bajo el propio pliego de condiciones que esta primera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del fijado á la del día de hoy, entendiéndose que el arriendo en este caso será solo por un año económico.

La subasta dará comienzo á los doce de su mañana, invirtiéndose la primera media hora en constituir depósito para tomar parte en la misma, y éste podrá ser el dos por ciento del tipo de proposiciones.

El pliego de condiciones y expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Pozoblanco 15 de Junio de 1897.—Domingo Márquez Moreno.

MONTALBAN

Núm. 2098

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día treinta del mes actual, de doce á una de la tarde, se verificará subasta pública en estas Casas Consistoriales para el arriendo, durante el próximo ejercicio de 1897 á 98, del arbitrio establecido sobre carruajes de transporte en el interior de esta población, por el tipo de doscientas pesetas y bajo las demás condiciones del pliego que obra de manifiesto en la Secretaría capitular para que puedan examinarlo los que se propongan interesarse en la licitación.

Montalbán 14 de Junio de 1897.—Pedro Sillero.

Núm. 2099

Hago saber: que presupuesto para el año económico inmediato de 1897 á 98, el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia su remate en subasta pública, para el día treinta del corriente mes, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de dos mil pesetas y con sujeción á las tarifas y demás condiciones del pliego que obra en el expediente respectivo, de manifiesto en esta Secretaría Capitular, á los efectos de su examen y consulta por los que quieran interesarse en la contratación.

Montalbán 14 de Junio de 1897.—Pedro Sillero.

Número 2100

Hago saber: que el día treinta del mes actual, de una á dos de la tarde, se verificará en estas Casas Consistoriales, subasta pública para el arriendo durante el próximo ejercicio de 1897 á 98, de la parcela de Propios denominada Tejar de las Pilas, por el tipo de treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos, y bajo las demás condiciones del pliego que obra de manifiesto en la Secretaría Capitular, para que puedan examinarlo los que se propongan interesarse en la licitación.

Montalbán 14 de Junio de 1897.—Pedro Sillero.

PUENTE GENIL

Núm. 2102

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo periodo de tiempo se admitirán y resolverán las reclamaciones que se presenten por errores en el mismo.

Puente Genil 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Varo.

PEDRO ABAD

Núm. 2104

Don Francisco de Porras Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean justas.

Pedro Abad 15 de Junio de 1897.—Francisco de Porras Pérez.

ALMEDINILLA

Núm. 2105

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría Capitular, á fin de que los contribuyentes á los mismos puedan examinarlos y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Almedinilla 14 de Junio de 1897.—A. Vega.

ALCARACEJOS

Núm. 2106

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, que han de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, y por los conceptos de rústica y de urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por las personas que lo deseen y hagan las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes.

Alcaracejos 15 de Junio de 1897.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 2107

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia adquirir en arrendamiento, por término de un año, que empezará á contarse en primero de Julio próximo, una casa con destino á cuartel de la Guardia civil y parada de sementales, se invita por el presente á los propietarios de fincas urbanas del casco de población, para que desde hoy hasta el treinta del corriente, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus proposiciones, expresando la calle y número de la casa, habitaciones de que conste y renta que interesen, la cual, que no podrá exceder de doscientas cincuenta pesetas, será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Cañete de las Torres 14 de Junio de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

VALENZUELA

Núm. 2108

Por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, los derechos impuestos sobre el arbitrio de pesas y medidas, y sobre el de aprovechamiento del mercado y de la vía pública, para el ejercicio de industrias, se recaudarán en este distrito municipal, durante el año económico de 1897 á 98, por medio de arrendamiento.

La subasta para dicho arriendo tendrá lugar en la sala Capitular ante una Comisión del Ayuntamiento, el día veinte y cuatro del actual, de once á doce de la mañana, por los tipos:

	Pesetas.
El arbitrio de pesas y medidas.....	2.000
Y el del aprovechamiento del mercado y de la vía pública.....	1.000

No se admitirán posturas por bajo de dichos tipos y sin haber constituido el depósito del dos por ciento de los mismos.

El remate se celebrará y regirá por el pliego de derechos y condiciones expuesto al público desde esta fecha, en la Secretaría.

Lo que se publica para general inteligencia.

Valenzuela 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M., El Secretario, José Vazquez.

VILLAHARTA

Núm. 2116

Don Juan Pérez Valverde, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta población, para el próximo año económico de 1897 á 1898, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, pueda examinarse por el vecindario y aducir contra la misma las reclamaciones que á su derecho con-

Lo que se publica por medio de este

edicto, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villaharta 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Pérez.

Número 2117

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en el compren-

didados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no se atenderán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Villaharta 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Pérez.

POZOBLANCO

Número 2115

Don Domingo Márquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contri-

buciones por riqueza urbana, rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, formados para el próximo año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Pozoblanco 16 de Junio de 1897.—Domingo Márquez.

vestidos. Y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á doce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Carrascal Gordillo.—El Secretario, Manuel Martín.

C O R D O B A

Número 2088

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario que se instruye por estafa á don Evaristo Jiménez Illasca y don José Castejón y León, se cita á don Salvador Camacho García, vecino de Posadas, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, con el fin de que preste la declaración que está acordada, bajo las prevenciones establecidas en el artículo onatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Córdoba quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Manuel Guillén.

Número 2089

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo que ha sido de la zona de esta capital, y cuyo actual paradero y demás circunstancias del mismo se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos. En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en clase de detenido en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POZOBLANCO

Núm. 2090

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del trece del actual sustrajeron tres caballerías mayores, cuyas señas al final se expresarán, que estaban pastando en un cercado al sitio de la Guizuela, de este término, de la propiedad del vecino de esta villa Miguel Moreno Sánchez, para que comparezcan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de responder

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTALBAN

NUMERO 2101

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que para nivelar el déficit de 5.647 pesetas y 69 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio próximo de 1897 á 98, el Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del impuesto, con arreglo á cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y según á continuación se detalla:

ARTICULOS	UNIDAD DE ADEUDO — KILOGRAMOS	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Consumo calculado en unidades — Kilogramos	Producto anual del arbitrio	
		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.			Ptas. Cts.	
Consumo de paja en el radio.....	100	1	12	0	20	5.000	1.000	
Idem en el extrarradio.....	100	1	12	0	10	23.197	2.319	69
Idem de leña en el radio.....	100	1	60	0	35	2.080	728	
Idem en el extrarradio.....	100	1	60	0	17½	4.000	700	
Idem de queso en el radio.....	11 y 1½	15		2		350	700	
Idem en el extrarradio.....	11 y 1½	15		1		200	200	
TOTAL.....								5.647 69

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que previene la regla 2.ª de citada Real orden, para que en el término de diez días los vecinos ó contribuyentes con casa abierta de este término puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Montalbán 14 de Junio de 1897.—Pedro Sillero.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2085

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario, se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo, contra Julián Ceballos Quesada y José Romero Rosales, en la cual he mandado publicar el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que se practiquen diligencias por todas las autoridades en busca de los efectos que se reseñarán, los cuales fueron robados á Bernabé Oachinero Pison, en los primeros quince días del mes de Enero último, de un cortijo que tiene entre Cardeña y Azuel, y caso que se encuentren, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en quien se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Efectos robados

Una escopeta de pistón, con la caja de tacón.

Una manta á cuadros negros y blancos, oscura y bien servida.

Un capotillo del cuello, de jerga, color pardo oscuro, con listas blancas.

Dos ropones cosidos, de una caballería mayor.

Un costal de algodón, nuevo, encarnado y con listas azules.

C A B R A

Número 2086

Don José Solér y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del trece de los corrientes, al llegar del campo á esta ciudad la señora doña Josefa Rivera de Silva, dejó olvidada en el sitio, entre el puente del Junquillo y la Plaza Vieja, de esta población, una caja que contenía varios efectos y alhajas que á continuación se describirán, por cuyo hecho instruyo el oportuno sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicados efectos y en caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Solér.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Efectos extraviados

Una caja de cartón, de las que usan los zapateros para embalar el calzado, con marca de Málaga, que contenía:

Un pañuelo para el talle, azul celeste,

te, con bordado oro viejo y flacos de ambos colores.

Otro idem color rosa.

Varios pañuelos de la mano con iniciales bordadas S. S.

Tres pañuelos de seda para la garganta.

Un estuche de peluch con un par de pendientes, con tres brillantes cada uno.

Un aro de oro con un brillante, valuada en trescientas pesetas.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 2087

Don Manuel Carrascal y Gordillo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas son las siguientes:

Una mula torda de siete años, con marca escasa, hierro en el jamón derecho A. F.

Otra mula cerrada, pelo castaño oscuro, hierro igual á la anterior y otro hierro en el lado izquierdo con una V.

Y otra mula negra, de siete años, con tres ó cuatro dedos sobre la marca, lucera, sin hierro, cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del nueve ó madrugada del diez del corriente, de la era de don Teodosio Fernández Amaya, sita en los Pizarrales, de este término y las conducían dos sujetos mal

á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos semovientes, los que caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Arcadio Ortega.—P. S. M., por mi compañero, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías

Un mulo de ocho años, menos de marca y pelo negro.

Otro de cinco años, pequeño y negro.

Y otro de tres años, mediano, romo y pelo rojo.

MONTILLA

Núm. 2111

REQUISITORIA

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Norberto Cuadra Soto, natural de Viana, provincia de Orense, casado con Aurea Mantilla García, de cincuenta y un años de edad, Agente ejecutivo que fué de esta zona, cuyas señas personales son: de estatura alto, color claro, ojos azules, pelo entrecano, barba afeitada y con bigote, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos, y que es de presumir se encuentre en Madrid, donde ha vivido últimamente en las casas números nueve de la calle Costanilla de los Angeles y primero de la de San Ignacio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa de que esta requisitoria procede y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión del mismo por auto de siete del actual.

Dado en Montilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

LUCENA

Núm. 2112

Cédula de citación

En las diligencias de cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á la causa que se sigue por disparo de arma de fuego contra José Calero Borrego y otro, se ha mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, se citen á los procesados y testigos, para que comparezcan ante la sección segunda de dicho Tribunal el día dos de Julio pró-

simo venidero y hora de las nueve de la mañana en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa, y habiéndose ausentado de esta ciudad el procesado José Calero Borrego é ignorándose su paradero, se ha acordado se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento del procesado y verifique su comparecencia ante el mencionado Tribunal. En su virtud formo la presente, en Lucena á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Pedro Romero.

Núm. 2113

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruega y en carga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de una burra parda, de regular alzada, de cuatro años de edad, sin hierro y con un sobrehueso bajo el labio inferior, de la propiedad de Luis Cortés Olivares, vecino de esta ciudad, que fué hurtada en la madrugada del quince del actual, en el sitio del cortijo llamado Tetuán, de este término, y en el caso de ser encontrada se remita á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Lucena á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

MONTILLA

Núm. 2114

Don Rafael Susbielas y Sanz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Secundino Jiménez López, de veinte y nueve años, soltero, desbravador, natural y vecino de Fregenal de la Sierra, calle Herrería, número ocho, pero que se ignora su actual residencia, para que en el término de diez días, contados al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Badajoz, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Puerta de Aguilar y en el edificio del excelentísimo Ayuntamiento, al objeto de que extinga en el Depósito municipal de esta ciudad, tres días de arresto menor, que en sustitución por insolvencia de quince pesetas de multa se le tienen impuestas en juicio de faltas por maltratar de obra al don Isaac Solá y Salmero, pianista de la compañía cómica-lírica, que en el mes de Noviembre último actuaba en esta localidad, bajo la dirección de don José Cortés, y á la cual pertenecía el Secundino Jiménez.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á la policía judicial, proceda á la busca del Jiménez, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Montilla catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael Susbielas.—El Secretario, Juan Porras.

Estadística

Sanidad

Núm. 2072

Fallecimientos ocurridos el día 12 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Juan	Varón	Soltero	4 meses	Peritonitis.
San Francisco	Hembra	Idem	5 años	Laringitis.
Santiago	Varón	Idem	1 mes	Atrepsia.
Santa Marina	Idem	Idem	11	Bronquitis.
Idem	Idem	Idem	8 años	Congestión cerebral.
Santiago	Hembra	Idem	42 días	Atrepsia.
San Lorenzo	Varón	Idem	4 años	Gastro enteritis.

DIA 13 DE JUNIO

Santa Marina	Hembra	Viuda	60 años	Invaginación intestinal.
San Lorenzo	Idem	Soltera	2	Bronquitis capilar.
Santa Marina	Varón	Casado	66	Hemiplejía.
San Lorenzo	Idem	Idem	60	Endocarditis.
San Pedro	Hembra	Soltera	20 meses	Catarro intestinal.
San Juan	Idem	Idem	3	Eclampsia.
Catedral	Idem	Idem	7	Anemia.
Idem	Idem	Idem	5	Entero colitis.
Idem	Varón	Idem	1	Atrepsia.
Idem	Idem	Idem	7	Corea.
Idem	Hembra	Idem	20 años	Fiebre tifoidea.
Idem	Idem	Idem	50	Disenteria.

DIA 14 DE JUNIO

Catedral	Varón	Soltero	18 meses	Gastro enteritis.
Idem	Hembra	Idem	45 días	Entero colitis.
Idem	Varón	Idem	2 meses	Atrepsia.
San Nicolás	Idem	Idem	14	Catarro intestinal.
Catedral	Idem	Idem	1 año	Dentición.
San Pedro	Idem	Idem	49	Reblandecimiento.
Idem	Hembra	Idem	23 meses	Entero colitis.
Santiago	Idem	Idem	8	Catarro intestinal.
Santa Marina	Idem	Idem	6 1/2 años	Bronquitis pulmonar.
San Pedro	Idem	Idem	7 meses	Meningitis.
Idem	Varón	Idem	2	Gastro enteritis.

DIA 15 DE JUNIO

Santa Marina	Hembra	Soltera	50 días	Atrepsia.
Idem	Varón	Idem	12 meses	Entero colitis.

Córdoba 15 de Junio de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Sección de anuncios

LOS CERTIFICA-

dos del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LOS NUEVOS RE-

partimientos para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

EL PADRON de

cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA